



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCION

"ACCION LOCAL"

ENTRE EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE JUAN FERNÁNDEZ

Viña del Mar, a 22 de marzo de 2023, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, RUT N° 60.109.000-7, en adelante e indistintamente "FOSIS", servicio público descentralizado, representado para estos efectos por doña **Lucy Núñez Sanhueza**, cédula nacional de identidad N° 8.785.479-5, en calidad de Directora Regional (S) de FOSIS Valparaíso, ambos con domicilio en Viana 645 Viña del Mar, por una parte, y por la otra, la Ilustre MUNICIPALIDAD DE JUAN FERNANDEZ, RUT N° 69.252.300-8, en adelante e indistintamente "La Municipalidad de Juan Fernández", representada, según se acreditará, por su Alcalde, don **Pablo Andrés Manríquez Angulo**, cédula nacional de identidad N° 15.750.340-5, ambos domiciliados en Vicente Gonzalez 210, Juan Fernández, se ha acordado suscribir el presente convenio cuyas estipulaciones son las siguientes:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Ley N° 18.989.
2. Que, su misión "Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial".
3. Que, en el cumplimiento de su misión institucional, el FOSIS está permanentemente buscando nuevas formas de intervención, que permitan entregar soluciones innovadoras a personas y familias que aporten a la superación de la pobreza y disminución de brechas sociales.
4. Que, el Programa "Acción Local" tiene como propósito contribuir a la disminución de la pobreza en territorios vulnerables y busca el aumento de las capacidades locales de las comunidades mediante la articulación de acciones sociales e institucionales, cuya intervención está orientada a intervenir la pobreza desde el fortalecimiento del capital social comunitario, la participación ciudadana y la gobernanza local.
5. Por su parte, la Municipalidad de Juan Fernández es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
6. Que, en atención a los considerandos precedentes, el FOSIS y la Municipalidad de Juan Fernández han manifestado la intención de desarrollar acciones conjuntas en beneficio de las personas que habitan dicha comuna.

CONVIENEN:

PRIMERO: Objetivos del convenio

Por el presente instrumento, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto con el objetivo de financiar e implementar el proyecto denominado "Acción Local", en la comuna de Juan Fernández, que tiene como propósito aumentar las capacidades socio-comunitarias de las comunidades que pertenecen al territorio definido dentro de la comuna de Juan Fernández.

La intervención tiene como finalidad la implementación de las siguientes acciones:

- Fortalecer el tejido social del territorio definido en la comuna de Juan Fernández, mediante el capital social comunitario y la participación ciudadana.
- Contribuir al fortalecimiento de la gobernanza local del territorio definido de la comuna de Juan Fernández, para una oferta pública-privada local más pertinente y coordinada.
- Elaborar e implementar participativamente un Plan de Desarrollo Local (PDL) en el territorio definido de la comuna de Juan Fernández, que contenga iniciativas con enfoque de desarrollo local.

Las acciones mencionadas se desarrollarán de acuerdo con el Anexo N° 2, el cual formará parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: Población Objetivo:

La población objetivo del proyecto corresponde a 1 (un) territorio que comprende a los dos únicos sectores habitados de la comuna de Juan Fernández; como son **el Poblado de San Juan Bautista** en la Isla Robinson Crusoe y **Las Casas en Isla Alejandro Selkirk**, quienes, en su totalidad, albergan a un número aproximado de mil doscientos habitantes.

TERCERO: Mecanismo de Operación

Con la finalidad de lograr el objetivo definido en la cláusula primera, la Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación del Proyecto "Acción Local Juan Fernández", en la comuna señalada, bajo los términos definidos en los siguientes instrumentos que forman parte integrante del presente Convenio, y que las partes declaran conocer y aceptar:

- Anexo N°1 "Propuesta ejecución Acción Local Juan Fernández".
- Anexo N°2 "Orientaciones para la ejecución del Acción Local".
- Anexo N°3. "Rendición de cuentas para ejecutores públicos y privados".
- Anexo N°4 "Orientaciones comunicacionales para ejecutores de proyectos".
- Anexo N° 5 "Guía para el cuidado Infantil"
- Anexo N° 6 "Manual de comunicación no sexista"

CUARTO: Compromisos de la Municipalidad

Para el cumplimiento de los acuerdos, la Municipalidad se compromete a:

1. Contribuir con aportes propios para el desarrollo de las acciones convenidas, los cuales serán establecidos en la cláusula SEXTA del presente convenio.

2. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos por FOSIS y disponer la creación de una cuenta complementaria de administración de fondos de terceros, para la ejecución del presupuesto que aportará el FOSIS, para la implementación del Proyecto, los cuales serán transferidos una vez se cumplan los requisitos enumerados en la cláusula SEXTA del presente convenio.
3. Proporcionar el presupuesto en que se identifique el uso de los recursos provenientes del FOSIS y el aporte valorizado del municipio del proyecto "Acción Local Juan Fernandez", según las disposiciones referidas en el Anexo N° 2.
4. Administrar adecuadamente los recursos aportados por el FOSIS, de conformidad a lo establecido en el presente Convenio y en los Anexos que forma parte de éste, además de la normativa vigente que regula a los organismos públicos en la administración de sus recursos.
5. Realizar las actividades y productos, de acuerdo con lo señalado en el Anexo N°2, en virtud de los siguientes dos componentes del proyecto "Acción Local Juan Fernandez":
 - Componente 1: Fortalecimiento de Capacidades Locales (Implementado por el Ejecutor)
 - Componente 2: Financiamiento de Iniciativas Locales (Implementado por el Ejecutor)
6. Invertir oportuna y pertinentemente los recursos transferidos en virtud de este Convenio, con destinación exclusiva a la correcta ejecución de "Acción Local Juan Fernandez".
7. Efectuar rendiciones de gastos al FOSIS, conforme a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas (Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o de las resoluciones que la modifiquen o reemplacen) y, en especial, de acuerdo con los siguientes parámetros:
 - Cumplimiento del Anexo N°3 "Rendiciones de Cuentas para Ejecutores Públicos y Privados". Acatar las orientaciones técnicas provistas por FOSIS para la planificación del gasto y determinar la pertinencia de la inversión.
 - Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.
8. Ingreso de información de ejecución del proyecto y de los/las usuarios/as a los sistemas informáticos del FOSIS, específicamente en el Sistema Nacional de Usuarios (SNU).
9. Asegurar, en su calidad de ejecutor del proyecto y de representante del FOSIS ante los/as usuarios/as, autoridades, y/o la opinión pública que se reconozcan los propósitos que persigue el proyecto, y que la intervención es una iniciativa conjunta del FOSIS y la Municipalidad, financiada por el Gobierno de Chile. Para lo anterior, la Municipalidad podrá planificar actividades de difusión del proyecto que serán de su cargo, a fin de que la comunidad, la opinión pública local y/o las autoridades, tomen conocimiento de la existencia de este y cuenten con la información necesaria para ejercer su derecho ciudadano de control social. Dicha planificación deberá ser comunicada oportunamente al FOSIS, con el fin de concordar la participación de sus autoridades y otras personas, si fuese necesario.
10. Designar a un/a funcionario/a municipal con responsabilidad administrativa, como contraparte municipal, a través de un decreto alcaldicio, que tendrá la responsabilidad de:
 - Velar por el cumplimiento de la ejecución del proyecto "Acción Local Juan Fernandez".
 - Ser responsable de las rendiciones del proyecto y gestión de cierre administrativo, hasta la generación de su resolución de cierre.
 - Apoyar las gestiones operativas y administrativas municipales, y quien además será la Contraparte Municipal ante el FOSIS.

11. Disponer del recurso humano requerido por el Programa según Perfil, velando por su mantención y cumplimiento de las funciones establecidas en el Anexo N° 2
12. Generar y mantener en forma permanente, mecanismos y medidas de coordinación conjunta.
13. En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución del Proyecto y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

Asimismo, la Municipalidad declara conocer la normativa establecida en la Política de Seguridad de la Información del FOSIS, para las relaciones con la Municipalidad, las cuales se encuentran disponibles en el link: <https://www.fosis.gob.cl/es/sobre-nosotros/seguridad-de-la-informacion/>

QUINTO: Compromisos del FOSIS

Por su parte, el FOSIS se compromete a:

1. Transferir a la Municipalidad la suma de **\$37.954.187.- (treinta y siete millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y siete pesos)** los cuales serán transferidos una vez se cumplan los requisitos enumerados en la cláusula SEXTA del presente convenio, para financiar exclusivamente los elementos y actividades destinadas al cumplimiento del Proyecto "Acción Local Juan Fernández", de acuerdo con el detalle proporcionado por el Anexo N° 1 y Anexo N° 2.
2. Proveer acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación del proyecto "Acción Local Juan Fernández", ya sea presencial o de manera remota, con el objeto de garantizar la correcta ejecución de este, para estos efectos se designará una persona supervisora, Agente de Desarrollo Local (ADL) quien realizará el acompañamiento de la ejecución.
3. Designar a un/a funcionario/a FOSIS como contraparte Técnica del Convenio (distinto/a a la persona que supervisa).
4. Apoyar en aquello que el FOSIS tenga competencias para la correcta ejecución del proyecto.
5. El FOSIS impartirá las instrucciones y capacitaciones requeridas por el equipo municipal, necesarias y pertinentes para el desarrollo del Proyecto "Acción Local Juan Fernández", capacitando en proceso de rendición de cuentas y metodología de intervención, asimismo, entregando las instrucciones para la entrega de productos solicitados por etapas, ingreso de información a plataforma FOSIS y detalles de la implementación.
6. Organizar, convocar y gestionar la realización de las distintas actividades y/o experiencias asociadas al proyecto "Acción Local Juan Fernández", que sean de responsabilidad del FOSIS.
7. Revisar las rendiciones de cuentas y aprobarlas, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en el instructivo Anexo N° 3 de Rendición de cuentas.

SEXTO: Aporte de recursos de ambas Partes

EL FOSIS

1. Para la ejecución del presente convenio, el **FOSIS** aportará (como se indica en la Cláusula quinta) -vía transferencia de recursos- a la Municipalidad la suma de **\$37.954.187.- (treinta y siete millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y siete pesos)**, que deberá destinarse exclusivamente a las actividades relacionadas con el desarrollo del presente convenio y se distribuirá según los siguientes porcentajes y proporción (indicada en el Anexo N° 2, "Orientaciones para la ejecución del Programa", Punto 7, Financiamiento:

- Al menos el 80% para categoría gastos Inversión Directa
- Máximo el 20% para categoría gastos de administración.
- 5% para Ítem de Comunicaciones.

En el caso que se produzcan saldos en alguno de los ítems, y/o sea necesario modificar el presupuesto en atención al cumplimiento de los objetivos del convenio, se podrá realizar modificaciones presupuestarias de acuerdo con las condiciones y formalidades establecidas en este convenio y sus anexos

El monto total del proyecto será financiado con gastos de inversión del Programa Acción Local, subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, los que serán ejecutados a través de la línea programática Acción Local. Los recursos serán transferidos por el FOSIS a la Municipalidad en 1 cuota, según la siguiente tabla:

N° Cuota	Monto de la cuota	Documentos y productos necesarios para el desembolso
1	\$ 37.954.187.-	1. Que el FOSIS haya tramitado completamente la resolución que aprueba el convenio. 2. Emisión de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de parte del FOSIS. 3. Solicitud de Desembolso completa y firmada.

LA MUNICIPALIDAD

2. Por su parte, para la ejecución del presente convenio, la **Municipalidad** se compromete a contribuir con aportes propios para el desarrollo de las acciones convenidas, valorizados en un monto total aproximado de **\$ 3.950.000 (tres millones novecientos cincuenta mil pesos)** por los conceptos individualizados en el anexo N° 2.

Aporte Valorizado Municipio

CARGO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO (*)	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL POR PROYECTO
MUNICIPIO	Servicios de electricidad	Servicio de oficinas equipo ejecutor	11 meses	\$ 20.0000 mensual	\$ 220.000
MUNICIPIO	Servicios de telefonía	Telefonía fija y móvil equipo ejecutor	Plan por 11 meses	\$ 30.000 mensual	\$ 330.000

MUNICIPIO	Vehículo con chofer	Chofer a disposición ¼ jornada y camioneta 4x 4	1 chofer y 1 vehículo con por 11 meses	\$ 300.000 mensual	\$ 3.300.000
MUNICIPIO	Insumos oficina	Papel, tinta impresora, lápices, otros materiales consumibles	10 resmas, 3 tooner, lápices, cuadernos, entre otros	\$ 100.000 una vez	\$ 100.000

SÉPTIMO: Rendición de Cuentas

Los gastos con cargo a los recursos transferidos por el FOSIS deberán rendirse sobre la base de gastos efectivamente realizados, al precio al que efectivamente se pagaron; las compras deberán ser realizadas en efectivo o medio de pago equivalente; no se podrán hacer compras a crédito; las compras deben ser debidamente respaldadas con documentos fidedignos que acrediten su monto conforme al instructivo de rendiciones de cuentas Anexo N° 3.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS queda sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público y a la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, en lo que le sea pertinente, o en las normas que la reemplacen o complementen en el futuro y en el instructivo de rendición de cuentas.

El FOSIS, aprobará, observará o rechazará, las rendiciones según corresponda. Las rendiciones se deberán presentar los primeros 10 días corridos siguientes al término del periodo mensual, con excepción de la rendición final que se podrá presentar hasta los 15 días corridos siguientes al término del período de ejecución del proyecto, al FOSIS regional respectivo.

Eventualmente, y como parte del proceso de revisión de la documentación de respaldo entregada para la acreditación de la inversión de los recursos otorgados, el FOSIS podrá solicitar antecedentes adicionales, así como las aclaraciones, modificaciones y/o rectificaciones que estime necesarias para su revisión y decisión final. Asimismo, el FOSIS se reserva el derecho de verificar en terreno la información que se entregue.

El proceso de rendición de cuenta se desarrollará por medio del sistema SISREC de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: Contrapartes técnicas

Ambas partes deberán designar una contraparte técnica para la ejecución del presente Convenio.

La contraparte técnica del Convenio la ejercerá la funcionaria de la Dotación del FOSIS Región Valparaíso, doña Andrea Collins del Fierro, Profesional de Programas, o quien la reemplace en el cargo.

La funcionaria municipal contraparte del convenio será doña Paula Bravo Paredes, cuyo cargo es Directora de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Juan Fernández, o quien la reemplace en el cargo mediante el respectivo acto administrativo.

NOVENO: Vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá una vigencia total de 13 meses; 11 meses para la ejecución del proyecto y 2 meses para el cierre administrativo de Convenio; contados desde la fecha de la resolución aprobatoria del FOSIS. Al finalizar dicho plazo, deben estar finalizadas todas las actividades comprometidas para ese periodo, según se establece en el Anexo N°2.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo de ejecución del proyecto podrá extenderse, por un periodo no superior a seis (6) meses para el solo efecto de ejecutar los recursos transferidos en el convenio, prórroga que deberá ser solicitada por representante legal del ejecutor o el funcionario municipal designado (de acuerdo a la cláusula OCTAVA de este convenio), con una anterioridad de al menos 10 días corridos previos al vencimiento del plazo original de ejecución del proyecto, mediante oficio dirigido al/la Director/a Regional del FOSIS, aduciendo argumentación técnica que justifique la prórroga del plazo de ejecución. Se deberá justificar las razones de la prórroga y la extensión del periodo requerido indicando expresamente la nueva fecha de término de ejecución del proyecto. La extensión se verificará a través de la dictación del correspondiente acto administrativo aprobatorio.

Sin perjuicio de lo anterior, los plazos máximos establecidos en el presente convenio no son aplicables a situaciones excepcionales, como catástrofes, fuerza mayor, etc., en cuyo caso las partes podrán convenir modificaciones de plazo distintas a las en este numeral establecidas, siempre que el informe técnico del FOSIS lo recomiende.

Para el desarrollo de la etapa de cierre administrativo, no se podrán utilizar los recursos del proyecto, ya que en esta etapa no existen actividades que se deban desarrollar con las y los usuarios.

No obstante, el Municipio podrá prescindir de la participación de la persona Coordinadora del Proyecto para los 2 meses de cierre administrativo, centrando las tareas en el funcionario/a Municipal con responsabilidad administrativa

DECIMO: De la ejecución del componente "Fortalecimiento de Alianzas Público - Privadas".

Si bien la estrategia de intervención del Programa establecida en Anexo N°2 contempla un tiempo total de realización de 24 meses, el equipo Municipal contratado especialmente para la ejecución del proyecto deberá desempeñar sus funciones durante los primeros 11 meses, continuando el Municipio su participación luego de este período, como un actor más del ámbito público, dentro de los posibles actores públicos y privados convocados según el modelo de Mesas de articulación Público Privadas, instancia que se desarrolla desde el tercer mes; en paralelo con la ejecución del presente proyecto; y hasta el mes 24, cumpliéndose con el tercer componente "Fortalecimiento de Alianzas Público - Privadas".

DECIMO PRIMERO: Modificaciones

Las partes de común acuerdo podrán efectuar modificaciones al presente convenio y sus anexos, incorporando nuevas acciones y/o modificación de la inversión que contribuyan al logro de los objetivos de este. Cualquier modificación deberá constar por escrito y aprobarse mediante el acto administrativo que corresponda, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Para el caso de modificaciones presupuestarias, la Municipalidad deberá presentar a la persona que supervisa el proyecto, (ADL), una solicitud fundada en que indique claramente las razones por las cuales requiere la modificación presupuestaria, y los porcentajes de la misma. Esta solicitud será evaluada en su mérito y pertinencia por la persona supervisora del proyecto y aprobada si corresponde, al requirente, por la Jefatura de Gestión de Programas o funcionario/a que este designe. Las modificaciones que así operen deberán respetar los porcentajes (%) mínimos y máximos establecidos en la cláusula SEXTA del presente convenio.

DECIMO SEGUNDO: De los eventos públicos y difusión

Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Convenio deberán ser previamente informados a la Dirección Regional a través del/la ADL o persona supervisora del proyecto del FOSIS.

DECIMO TERCERO: Sistemas y mecanismos de registro de la información solicitada

El FOSIS tiene diversos sistemas para el registro de información relacionada a la intervención programática, que el ejecutor intermediario debe utilizar en los tiempos y de la forma que el FOSIS indique.

Todos los proyectos FOSIS cuentan con ingreso de información de las personas usuarias/hogares/territorio del mismo, al inicio de la intervención, denominada línea base, y al término de la intervención, denominada línea de salida, y en algunos casos en etapas intermedias del proceso de intervención (línea intermedia) definidas de acuerdo a los objetivos del proyecto y en las que se especifican las conductas esperadas.

El ejecutor intermediario deberá, obligatoriamente, aplicar los instrumentos que el FOSIS requiera y/o ingresar la información relativa a las personas usuarias/hogares/territorio a los sistemas institucionales, disponibles para este efecto. Es obligatorio cumplir, al menos, con tres condiciones para el registro de esta información:

- La información que se ingrese debe estar completa, es decir, que todas las personas usuarias/hogares/territorio de los respectivos proyectos y, a la vez, todos los datos de cada una de ellas (en todos sus campos) estén registrados.
- Contar con la información en los plazos establecidos.
- La información que se entregue debe ser de calidad, es decir, las características, atributos y variables de las personas usuarias/hogares/territorio deben ser fidedignas.

El ejecutor deberá dar garantías respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, y toda información a la cual tenga acceso con motivo del desarrollo de sus labores, deberá mantenerse en estricta reserva, no pudiendo este dar a conocer parte alguna de ella sin contar previamente con el consentimiento por escrito de la Jefatura de la Dirección Regional. El incumplimiento de lo anterior facultará al Servicio a dar por terminado el convenio anticipadamente.

Todo el personal del ejecutor ya sea dependiente o contratado que, de una u otra manera se haya vinculado a la ejecución del proyecto, en cualquiera de sus etapas, tiene la obligación de guardar secreto sobre los antecedentes relacionados con el desarrollo de dichas acciones.

El ejecutor no podrá utilizar, para ninguna finalidad ajena a la ejecución de las tareas encomendadas, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de la ejecución del convenio o de cualquier actividad o producto relacionada con este.

En este caso, aplican además los siguientes documentos: documento A 15 "Política de Seguridad de la Información para las Relaciones con el Proveedor" y documento A18 "Políticas de Propiedad Intelectual", los que se obtienen ingresando a la página web del FOSIS.

FOSIS tiene disponible para los ejecutores el Portal de Ejecutores, <https://www.fosis.gob.cl/es/portal-ejecutores/>, donde estos podrán encontrar el acceso a todos los sistemas que utilizarán durante la ejecución del proyecto y de información relevante para ellos.

DECIMO CUARTO: Término Anticipado

En caso de que la Municipalidad de Juan Fernandez, no cumpla con algunas de las obligaciones establecidas en este convenio y sus anexos, el FOSIS podrá poner término anticipado en el caso en que la Municipalidad incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en el presente convenio, entendiéndose por tal:

- a) La inversión de los recursos transferidos en ítems que no se hayan considerado en este acuerdo.
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos en tiempo y forma considerados en este acuerdo.
- c) Incumplir lo indicado en la cláusula sobre eventos públicos y difusión, de acuerdo a lo previsto en este convenio.
- d) Destinar los recursos a usos o funciones distintas a las convenidas o a fines ajenos al Programa; aquellos que -debidamente acreditados por la Contraparte del FOSIS- causen un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del Programa en que se sustenta el presente acuerdo.

Dicho término anticipado se materializará a través de la notificación de su decisión mediante Oficio, al que se adjuntará una copia del Acto Administrativo de término debidamente fundado.

La resolución que pone término deberá ser motivada con un informe que detalle el incumplimiento. Previamente será necesario formular un requerimiento formal de cumplimiento, el que consistirá en un oficio a la Municipalidad en el que se le dará un plazo de 10 días para subsanar el incumplimiento, concluyendo con la solicitud de término como solución final.

Dicho informe/solicitud será elaborado por la contraparte técnica designada por el FOSIS en el presente instrumento y enviado al Director/a Regional del FOSIS, con copia informativa a la Dirección Ejecutiva del FOSIS.

DECIMO QUINTO: Domicilio

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar.

Cualquier discrepancia por la aplicación del convenio o su cumplimiento, que no esté normada en el Anexo N° 2 o en este Convenio, será resuelta por el Director Ejecutivo del FOSIS.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

DECIMO SEXTO: Transferencia de bienes.

Por la naturaleza del proyecto a ejecutar y en armonía con los lineamientos del programa e instructivo de rendiciones de cuentas, todos los bienes muebles que se adquieran para la ejecución del presente Convenio deberán ser traspasados por el Ejecutor del convenio a la comunidad organizada que esté participando del Proyecto Acción Local Juan Fernández; en común acuerdo con el Grupo Motor; lo que se materializará a través del acta traspaso, instrumento que será proporcionado por FOSIS.

DECIMO SEPTIMO: Personerías

La personería de doña Lucy Núñez Sanhueza para actuar en representación del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, consta en Resolución Exenta N°075, de fecha 19 de enero de 2021; y Resolución Exenta RA N°422/267/2022 de fecha 24 de mayo de 2022, ambas del FOSIS, La personería del Alcalde, don Pablo Andrés Manríquez Angulo, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, en causa ROL 299-2021.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares

El presente convenio se encuentra sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



LUCY NUÑEZ SANHUEZA
DIRECTORA REGIONAL(S)
FOSIS VALPARAÍSO



PABLO MANRIQUEZ ANGULO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD JUAN FERNANDEZ